

Resolución de 06-10-2008, de la Dirección General de Recursos Humanos del Sescam por la que se acuerda la exclusión del proceso selectivo para el ingreso, por el sistema general de acceso libre, en la categoría de Auxiliar de Enfermería, de las Instituciones Sanitarias del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha, a determinados aspirantes al no reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

Mediante Resolución de 05-12-2007, de la Dirección General de Recursos Humanos del Sescam (DOCM nº 260, de 13 de diciembre) se convocó el proceso selectivo para el ingreso, por los sistemas general de acceso libre y de promoción interna, en la categoría de Auxiliar de Enfermería, de las Instituciones Sanitarias del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha.

La citada Resolución, en su Base 2.1.b), establece que “para ser admitidos a la realización del presente proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, entre otros:

Estar en posesión del título de Formación Profesional de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería o Formación Profesional de Primer Grado en su rama sanitaria o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación y Ciencia o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.”

A continuación, el apartado 3 de la mencionada Base dispone que “Tales requisitos deben poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión”

El Tribunal Calificador, en uso de las facultades otorgadas y en virtud de lo dispuesto en la Base 7.4, ha tenido conocimiento que determinados aspirantes no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, por lo que tras el preceptivo trámite audiencia, lo ha comunicado a esta Dirección General para su posible exclusión del proceso selectivo.

Por lo expuesto, esta Dirección General tras el examen de la documentación obrante en el expediente y en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del apartado Segundo, punto 6º de la Resolución del Sescam de 9 de febrero de 2004, sobre delegación de competencias (DOCM nº 27, de 25 de febrero de 2004) **HA RESUELTO:**

Primero.- EXCLUIR del proceso selectivo para el ingreso, por el sistema general de acceso libre, en la categoría de Auxiliar de Enfermería, de las Instituciones Sanitarias del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha, a los siguientes aspirantes al no reunir los requisitos exigidos en la convocatoria:

DNI

6243011

70322487

Apellidos y Nombre

Ortega Sánchez de León, Paloma

Rodríguez Marín, Ángela

Segundo.- Notificar la presente Resolución a los interesados según lo dispuesto en el artículo 58.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE nº 285, de 27 de noviembre).

Tercero.- Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante el Director Gerente del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el DOCM, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Interpuesto el recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Toledo a 6 de octubre de 2008.

El Director General de Recursos Humanos del Sescam

(Resolución de 9 de febrero de 2004 del Sescam sobre delegación de competencias. DOCM nº 27, de 25 de febrero de 2004)

Fdo. José Narváez Vila.